

SECRETARÍA. Bogotá D.C. dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00009** de **COLMENA SEGUROS S.A.** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **OTROS**, informando que la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** allegó escrito de contestación de la demanda, y que, de manera oficiosa, evidencia el Despacho que, en auto calendado 27 de junio de esta anualidad, se admitió la demanda en contra de Positiva Compañía de Seguros S.A., sin embargo, se omitió integrar en la Litis a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., La Previsora S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de la demanda allegado por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (Arch. 08), se observa que, si bien fue allegado en tiempo, se aportó sin el lleno de los siguientes requisitos legales:

1. No aportó las documentales solicitadas por la actora en el numeral 2 literal B del escrito de subsanación de la demanda (Arch. 03 fl. 42) correspondientes al “Historial médico y administrativo” del total de afiliados, pues solo allegó los certificados de afiliación, pero tampoco omitió pronunciamiento alguno sobre las demás pruebas solicitadas.

Por otra parte, de la revisión del escrito promotor del proceso (Arch.03), en los términos del art. 286 del C.G. del P., el Juzgado de manera oficiosa, ordenará la corrección del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de junio de esta anualidad (Arch. 04), pues se omitió hacer mención de las sociedades demandadas **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, LA PREVISORA S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

Finalmente se **REQUERIRÁ** a la parte actora se sirva acreditar el trámite de notificación personal de las demás sociedades accionadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: CORREGIR el **NUMERAL PRIMERO** del proveído de fecha 27 de junio de 2023, en el sentido de que también se **ADMITE** la demanda en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, LA PREVISORA S.A.,** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,** notifíquese por la parte actora.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora se sirva acreditar el trámite de notificación personal de las demandadas **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA este auto admisorio a **LA PREVISORA**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar al abogado **JORGE ANDRES QUINTERO LEE**, como apoderado judicial de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido (Arch. 08 f. 72).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 117 FIJADO HOY 27 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f7175b3287e637caad91c6246f2986777bc9b3d7a8429499225544b2665aed**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>